

Aprobación del Equipo de Gobierno del CSEU La Salle, de 2 de Octubre del 2025, por la que se adjudican ayudas económicas a estudiantes para realizar estudios en países no asociados en el marco del Programa Erasmus para el curso 2025/2026.

Finalizado el procedimiento de adjudicación de plazas establecido en la convocatoria de movilidad única de estudiantes en el marco del Programa Erasmus+ para realizar estudios en el curso 2025/2026 en Febrero de 2025, el Presidente del CSEU La Salle, D. Maximiliano Nogales Morales, RESUELVE.

La adjudicación de ayudas económicas de “Fondos Erasmus+ de la UE” al alumnado que se relacionan en el Anexo I. La ayuda cubrirá la estancia completa de solicitudes con menos oportunidades y un máximo de 4 meses (estancias semestrales), para el resto de solicitudes. Las cuantías son las siguientes:

Grupo	Países	Ayuda Económica	Ayuda Económica Estudiantes menos oportunidades*
<i>Grupo</i>	<i>Terceros países no asociados al Programa de las regiones 1 a 12</i>	700 €/mes	+250 €/mes

* Se consideran estudiantes con menos oportunidades a los estudiantes que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

- Haber sido beneficiario de una beca de estudios de carácter general de la Administración General del Estado para realizar estudios universitarios y otros estudios superiores o de una beca del Departamento de Educación del País Vasco, o de una beca para la escolarización de estudiantes de niveles no universitarios concedida por el Departamento de Educación del País Vasco en el curso inmediatamente anterior al que se vaya a realizar la movilidad.
- Tener la condición de refugiado o con derecho a protección subsidiaria o haber presentado solicitud de protección internacional en España.
- Tener reconocida y calificada legalmente una discapacidad en grado igual o superior al 33 por cien.
- Contar con el certificado de percepción de prestación de Ingreso mínimo vital / Renta Mínima de inserción o cualquier otra prestación de igual o similar naturaleza de la unidad familiar o del progenitor que tenga la custodia (en caso de menores), según la denominación adoptada en cada Comunidad Autónoma.
- Estar dotado de Informe de los servicios sociales de la Administración Local que acredite la situación de las personas en riesgo de exclusión social.
- Formar parte de Familias numerosas o monoparentales.
- Según Informe de Servicios Sociales, estar en situación de especial necesidad y/o emergencia social consideradas por la administración pertinente.
- Consideración administrativa de víctimas de terrorismo o de violencia de género.
- Situación de orfandad.
- Certificación de situación de dependencia, participantes con dependientes a cargo.
- Estudiantes con contratos de trabajo a tiempo completo que deban renunciar a su empleo en favor del programa de movilidad.
- Certificación de situación de salud física que genere la necesidad de apoyo adicional: Informe médico expedido por centro de salud/especialista o la autoridad sanitaria competente.
- Certificación de situación de salud mental que genere la necesidad de apoyo adicional: Informe de Salud Mental. Informe médico expedido por centro de salud/especialista o la autoridad sanitaria competente.



En el caso de solicitudes de menos oportunidades, el Programa Erasmus+ prevé una **ayuda de viaje** en función de la distancia del desplazamiento desde el lugar de origen de la persona participante hasta el lugar donde se desarrolle la actividad.

Distancias	En caso de viaje ecológico	En caso de viaje no ecológico
Entre 10 y 99 km:	56 EUR por participante	28 EUR por participante
Entre 100 y 499 km:	285 EUR por participante	211 EUR por participante
Entre 500 y 1999 km:	417 EUR por participante	309 EUR por participante
Entre 2 000 y 2 999 km:	535 EUR por participante	395 EUR por participante
Entre 3 000 y 3 999 km:	785 EUR por participante	580 EUR por participante
Entre 4 000 y 7 999 km:	1188 EUR por participante	1188 EUR por participante
8 000 km o más:	1735 EUR por participante	1735 EUR por participante

Prevé asimismo una ayuda adicional para viaje ecológico. El alumnado deberá justificar documentalmente este tipo de viaje al finalizar su estancia, de acuerdo con las instrucciones que se les darán oportunamente.

Las ayudas indicadas en esta resolución están vinculadas a la movilidad física del estudiante, los períodos virtuales no se financiarán, por lo que, si un estudiante anual sólo tuviera movilidad física durante un semestre, su número máximo de mensualidades UE pasaría a ser como el de un estudiante semestral.

La misma reducción se aplicaría en el caso de las renuncias parciales.

Contra esta aprobación podrá ponerse reclamación en el plazo de un mes desde esta fecha ante el mismo órgano que la dicta.

EL PRESIDENTE

Fdo.: D. Maximiliano Nogales Morales